

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL BÁSICO PREESCOLAR, DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS "ESTEFANÍA CASTAÑEDA", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM).

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 324

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del Lote 1-2, resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con el número UNO, a su vez resultante de la subdivisión del lote de terreno denominado "El Tontajete", que ocupa la institución educativa pública de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", ubicado en Prolongación Independencia, sin número, Colonia Ixtapita, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,534.63 m² (mil quinientos treinta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.95 m (treinta y un metros con noventa y cinco centímetros) con camino a Tecomatepec.

AL SUR: 20.51 m (veinte metros con cincuenta y un centímetros) con propiedad privada.

AL ORIENTE: En cinco líneas de 24.32 m (veinticuatro metros con treinta y dos centímetros), 3.18 m (tres metros con dieciocho centímetros), 8.11 m (ocho metros con once centímetros), 10.37 m (diez metros con treinta y siete centímetros) y 24.48 m (veinticuatro metros con cuarenta y ocho centímetros) con Escuela Primaria "Francisco Villa".

AL PONIENTE: 54.65 m (cincuenta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros) con el INFONAVIT.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), para la prestación del servicio de educación pública.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- (Rúbrica).- Secretarías.- Dip. Angélica Pérez Cerón.- (Rúbrica).- Dip. Leticia Mejía García.- (Rúbrica).- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de mayo de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



Toluca de Lerdo, México a 22 de abril de 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, prevé que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica y, serán obligatorias y, que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Igualmente, señala que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2° de la Ley General de Educación, refiere que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

El artículo 6° de la misma Ley, indica que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 37 de ese ordenamiento, precisa que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria y, que entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra el preescolar, en las modalidades: general, indígena y comunitario.

Por su parte, el artículo 98, primer párrafo de dicha Ley puntualiza que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5°, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; la cual será obligatoria, universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, dispone que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.



El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7° de esa Ley, menciona que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 20 del mismo ordenamiento, especifica que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria y que, entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra el preescolar, en las modalidades: general, indígena y comunitario.

El diverso artículo 107, primer párrafo de dicha Ley explica que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

El 3 de junio de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el cual es un organismo auxiliar, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, se encuentra la institución educativa de nivel básico preescolar, Jardín de Niños federalizado "Estefanía Castañeda", identificado con Clave de Centro de Trabajo 15DJN1641J, el cual, presta sus servicios en el turno matutino, dicho plantel atiende a una matrícula aproximada de cuarenta y nueve alumnos, distribuidos en dos grupos, mismo que cuenta con dos aulas y una plantilla docente conformada por dos maestras, lo que refleja que la institución educativa esta activa y regular, orientada a satisfacer las necesidades formativas de la población infantil ixtapense.

Al respecto, el 11 de diciembre de 2025, mediante el oficio 228C0101030000/9063/2025, el Titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y Apoderado del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación formal del predio que ocupa el Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", con C.C.T. 15DJN1641J, mismo que brinda servicios educativos desde 1984.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2026, en el punto número IX del orden del día, inciso d), número 4, mediante el acuerdo primero del acta número IXT/ORD/059/2026, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM); la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, del predio conocido como Lote 1-2, mismo que se encuentra destinado y es utilizado para la prestación del servicio de educación pública de nivel básico preescolar, en el cual opera el Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", ubicado en Prolongación Independencia, sin número, Colonia Ixtapita, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,534.63 m² (mil quinientos treinta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros) y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del Lote 1-2, resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con el número UNO, a su vez resultante de la subdivisión del lote de terreno denominado "El Tontajete", que ocupa la institución educativa pública federal de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", ubicado en Prolongación Independencia, sin número, Colonia Ixtapita, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,534.63 m² (mil quinientos treinta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	31.95 m (treinta y un metros con noventa y cinco centímetros) con camino a Tecomatepec.
AL SUR:	20.51 m (veinte metros con cincuenta y un centímetros) con propiedad privada.
AL ORIENTE:	En cinco líneas de 24.32 m (veinticuatro metros con treinta y dos centímetros), 3.18 m (tres metros con dieciocho centímetros), 8.11 m (ocho metros con once centímetros), 10.37 m



(diez metros con treinta y siete centímetros) y 24.48 m (veinticuatro metros con cuarenta y ocho centímetros) con Escuela Primaria "Francisco Villa".

AL PONIENTE: 54.65 m (cincuenta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros) con el INFONAVIT.

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la Escritura número 5,495, volumen 270 P.E. del 24 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, con residencia en Toluca y, con la Escritura número 5,200, volumen centésimo quinto ordinario, del 10 de junio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Larregui Hernández, Titular de la Notaría Pública número 162 del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, en la que se formalizó la autorización de la subdivisión por causa de utilidad pública en dos lotes de terreno, misma que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, con el folio real electrónico 00057298, del 7 de julio de 2022.

Conforme con el Dictamen Técnico del 01 de noviembre de 2025, emitido por las personas Titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble de referencia, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia emitido con número de oficio DJM/843/2025 del 26 de noviembre de 2025, por la persona Titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró viable la desincorporación del predio denominado "El Tontajete", donde se encuentra construida la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", con la finalidad de que el mismo sea donado a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2025/4328 del 10 de diciembre de 2025 y 401.3S.1-2026/0769 del 27 de febrero de 2026, indicó respectivamente, sobre el inmueble objeto de donación, que tras la revisión en el Catálogo de Sitios Arqueológicos de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, no se registra la existencia de sitios arqueológicos dentro del predio o en sus colindancias; asimismo, que dicho inmueble se trata de una construcción contemporánea del siglo XX, construida con materiales y sistemas constructivos industrializados, por lo que no se trata de un monumento histórico, no es colindante a un monumento histórico y no se encuentra en zona de monumentos históricos.

En este orden de ideas, el 10 de abril de 2026, mediante oficio PM/IXT/301/2026, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el Lote 1-2, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", ubicado en la Carretera Ixtapan de la Sal -Coatepec Harinas, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,534.63 m² (mil quinientos treinta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros), para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de abril del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

